

SESIÓN N° 60, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1003071E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 22 de noviembre de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, de 20 de noviembre de 2024, por la que se conceden las subvenciones del Programa “Empleo Público Local y con Entidades Sin Ánimo de Lucro, Subprograma Empleo Público Local”, correspondiente a la convocatoria 2024.

2. Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI, S.L. la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominado “Parque fotovoltaico Yecla Solar”, de 29,4 MW, en el término municipal de Yecla (Expte 4E18ATE25790).

3. Resolución definitiva de la Dirección General de Políticas Turísticas de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo, sobre concesión de ayudas para el programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 777199T, 836272P, 875087Z, 909253C, 941685X, 964215N, 975385C, 1001966W, 843146M, 900819N, 797883X).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, octubre 2024 (Expte. 495804R).....180.264,34 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de “Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla”, octubre 2024 (Expte. 777199T)..... 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, octubre 2024 (Expte. 836272P).....44.174,00 €.
- Realturf Systems, S.L.: Suministro de “Aportación de corcho para relleno superficie césped artificial en el Campo nº 2 del Complejo Juan Palao Azorín y labores de mantenimiento especial” (Expte. 875087Z)..... 16.940,00 €.
- Neopark CLM, 2011 S.L.: “Suministro y colocación de juegos infantiles en la Plaza 8 de Marzo y en el entorno del Paso de la Bandera del Cerro del Castillo” Lote 2 (Expte. 909253C) 26.257,00 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, julio 2024, Plan Corresponsables (Expte. 941685X)..... 34.082,20 €.
- Amador Manuel Mata y Gómez: Servicio de la actuación de “Conexión Remember”, Feria de Septiembre 2024 (Expte. 964215N).....6.050,00 €.
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.: Obras de “Renovación de la red de alcantarillado de

la calle San Antonio que vierte a calle Iberia por el margen oeste” (Expte. 975385C).....
47.559,09 €.

- Asociación Cultural Tablas Teatro: Contrato Menor Privado actuación “Fuenteovejuna” en el Teatro Concha Segura (Expte. 1001966W).....6.200,00 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 6 y última de la obra “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque”, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Servicios Profesionales Murcianos S.L. (Expte. 843146M), por importe de 23.111,81 €.

- Certificación nº 4 de la obra “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico-Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla ES +’. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR”, por importe de 17.485,40 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Urgacen Viena 25, S.L. (Expte. 900819N), por importe de 8.838,84 €.

3. Concesión de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2023 a Dña., como medida de apoyo al sector agrario a causa de la sequía, aprobada mediante Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Expte. 797883X).

A la vista del escrito presentado por Dña., de fecha 22 de julio de 2024, R.E. núm 12.758, mediante el que solicita la exención en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2023, como medida de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la regulación de los trámites para solicitar la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se regulan los términos para la exención en el IBI de los bienes inmuebles de naturaleza rústica afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido en el 2023 una reducción de su rendimiento neto.

Considerando que según informe de Gestión Tributaria, de fecha 25 de noviembre de 2024, la solicitante cumple los requisitos para dicha exención desarrollados en el apartado segundo de la Resolución de 9 de junio de 2023, por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Habida cuenta que el recibo objeto de la exención, recibo número 181.629, por importe de 1.139,33 €, ha sido abonado con fecha 27/11/2023, y que siguiendo el procedimiento aprobado, en el supuesto de que el recibo esté pagado y la solicitud cumpla con los requisitos exigidos, se debería proceder a la devolución del importe que proceda en la cuenta designada por el interesado.

Teniendo en cuenta que aún habiendo sido abonado el recibo por el ente emisor al contribuyente, y tras se remitido el expediente de compensación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la misma se reserva la potestad para aprobar o denegar la compensación solicitada por el ente local (apartado cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2023).

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales (B.O.R.M. nº 299, de 29 de diciembre de 2003), corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, año 2023, a Dña.

2. Proceder a la devolución de la cuantía de 1.139,33 €, importe abonado mediante el recibo número 181.629, en concepto de IBI de Naturaleza Rústica, ejercicio 2023, a Dña., quedando supeditado el expediente a la posterior aprobación por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, pudiéndose exigir el reintegro a la solicitante de las compensaciones denegadas al Ayuntamiento por incumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Notificar el acuerdo al Negociado de Obras y Catastro y al negociado de Gestión Presupuestaria, para su tramitación.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 933826F, 936949T, 965858W, 967581N, 988409Q, 928256W, 865646M, 789964Y, 990489E).-

1. Licencia urbanística a D. (Expte. 286/2024). Expte. 933826F.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento en polígono 32, parcela 189, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, y resto de la documentación obrante en el expediente nº 286/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos: 1) Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el R.D. 3/2023, por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. A este respecto, y dado que se trata de una edificación aislada, sin acceso a la red de distribución general de agua potable del municipio, el único suministro viable de agua potable es mediante cisternas y depósitos móviles, regulado en el art. 34 del R.D. señalado. Por lo que el interesado deberá aportar: a) Informe sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria de la

Comunidad Autónoma, por tratarse de un suministro mediante cisterna durante más de cuatro meses al año. b) Contrato de suministro con operador autorizado por la autoridad competente, y dado de alta en la actividad de suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles. c) Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del RDL 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Fosa Séptica).

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: a) 6 meses para iniciar las obras; b) 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Dña. y D.
(Expte. 355/2024). Expte. 936949T.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para legalización de aparcamiento existente entre medianeras, con emplazamiento en calle Cerro, n.º 44, de conformidad con el proyecto de legalización y resto de la documentación obrante en el expediente nº 355/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Priminvertia Yecla, S.L. (Expte. 568/2024). Expte. 965858W.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Priminvertia Yecla, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de ampliación de nave para estación de inspección técnica de vehículos, con emplazamiento en Avenida de la Paz, n.º 214 (actual Avenida Adolfo Suárez, n.º 78), esquina Travesía Tejeras 5, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 568/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución refundido visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo previamente. al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14., del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Dado que la obra se realiza íntegramente en el interior de una parcela privada, no se considera necesario constituir fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 30 días, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. 594/2024). Expte. 967581N.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en esquina, con emplazamiento en calle Sor Concepción, n.º 45, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 594/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado, que desarrolle el proyecto de básico de vivienda unifamiliar en esquina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización del mismo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza, en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar, será de 1.700,00 €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. (Expte. 649/2024). Expte. 988409Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de un edificio medianero, con emplazamiento en calle Francisco Castaño, n.º 24-26, bajo, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 649/2024, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en 905,58 €, más la correspondiente al levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano, estimada en 441,00 €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición, y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado

del solar, según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos, deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 13, será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización

de las obras a ejecutar.

- El régimen de plazos, será el siguiente: a) El promotor vendrá obligado a comunicar el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida. b) El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

6. Desestimación licencia de obras núm. 238/2024, solicitada por la mercantil ATALAYA FV S.L., para la instalación de planta fotovoltaica, con emplazamiento en polígono 46, parcela 155, Paraje Lidonero (Expte. 928256W).

A la vista de la solicitud presentada por la mercantil ATALAYA FV S.L, con fecha 07/05/2024, solicitando licencia urbanística para la instalación de planta fotovoltaica con emplazamiento en polígono 46, parcela 155, Paraje Lidonero.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de fechas respectivas 18 y 20 de noviembre de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Responsable del Departamento de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- Según consta en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18/11/2024 (SEFYCU 3367009), el emplazamiento de la instalación se encuentra en suelo no urbanizable de protección especial, identificado como zona arqueológica, dentro del entorno BIC del yacimiento de Los Torrejones, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto n.º 223/2018, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Los Torrejones, en el término municipal de Yecla.
- Con fecha 14/10/2024, la mercantil ATALAYA FV S.L., presenta, en el registro de entrada de este Ayuntamiento, Resolución emitida con fecha 11/10/2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se concede al “Proyecto de instalación de planta fotovoltaica, El Lidonero Solar, 0,50 MW, Polígono 45- Parcela 9015, Polígono 46- Parcela 155 y 9023”, de Yecla, permiso de supervisión

arqueológica preventiva en el mencionado emplazamiento. Sin embargo dicha autorización no implica la autorización de la actuación principal de instalación de planta fotovoltaica.

- Según la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 40 se establece que toda intervención que pretenda realizarse en un bien inmueble de interés cultural requerirá autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de licencias y autorizaciones que requiera dicha intervención, independientemente de la Administración a que corresponda otorgarlas. En todo caso, las intervenciones arqueológicas y las intervenciones paleontológicas requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural en los términos del artículo 56.3 de la presente Ley. Conforme establece el art. 46 de la mencionada norma, en tanto no sea aprobado el plan especial de protección a que se refiere el artículo 44 de la Ley, la concesión de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de la declaración precisará autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.
- Conforme establece el apartado 4 del Decreto n.º 223/2018 de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Los Torrejones, en el término municipal de Yecla, toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.
- En su virtud se concluye que procede la desestimación a la mercantil ATALAYA FV S.L de la licencia de obra mayor solicitada, en tanto la actuación que pretende

realizar no haya sido autorizada por la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de la licencia.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar a la mercantil ATALAYA FV S.L la solicitud de licencia de obra mayor solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en base a las razones expuestas, y a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a ATALAYA FV S.L, dando traslado a dicha mercantil de los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

7. Desestimación de la licencia de obras 861/2023, solicitada por D. para construcción de nave industrial en suelo no urbanizable. Expte. 865646M.

A la vista de la solicitud presentada por D., con fecha 04/01/2024, solicitando licencia urbanística para la construcción de nave industrial con uso de industria de fabricación de colchones en suelo no urbanizable, en RM 425, KM 62,6 SECC, Villena-Yecla, de nuestra ciudad.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de fechas respectivas 6 y 12 de noviembre de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Responsable del Departamento de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- Con fecha 24 abril de 1997, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otorgó a Yupi Muebles S.L. (titular distinto del promotor de obras actual) autorización para la construcción en suelo no urbanizable de nave para fábrica de muebles de madera y exposición, en Ctra de Villena, P.K. 62,6, en base a la siguiente fundamentación jurídica: *“que de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se cumplen los parámetros establecidos por el Plan General de Yecla, y si bien su emplazamiento en el medio rural no procedería, en congruencia con otras actuaciones similares, solicitadas en las mismas fechas y que fueron autorizadas, puede incluirse entre los supuestos para autorizar al amparo del artículo 16.3 del*

Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1992).”

- El artículo mencionado fue derogado por Sentencia 61/1997, del Tribunal Constitucional, de fecha 20 de marzo de 1997, declarado inconstitucional y nulo por dicho Tribunal.
- La normativa vigente aplicable, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su art. 95, establece que *podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.* Mediante el Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se establecen requisitos adicionales para actividades industriales en suelo no urbanizable.
- Tras consulta realizada a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, en informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021, se concluye: *“las licencias municipales de obra para edificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, no pueden ser concedidas en la actualidad, de forma que, a la ineficacia de las autorizaciones autonómicas por haber sido concedidas a reserva de la obtención de las pertinentes licencias urbanísticas de obra, que no han sido otorgadas, se añade la circunstancia de que a fecha de hoy esas licencias municipales no pueden ser legalmente concedidas por no ser ahora conformes con la normativa urbanística vigente y, por tanto, aplicable .”*
- En informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 06/11/2024, se señalan diferentes aspectos, de los que se deriva que la documentación presentada incumple la normativa aplicable, en particular en lo que concierne a la

superficie autorizada, que supone un 63% más de ocupación respecto de la inicialmente autorizada. A diferencia de la normativa aplicable en la autorización otorgada en 1997, la normativa actual exige que los proyectos cumplan condiciones de inserción territorial y adecuación de infraestructuras. En la autorización del año 1997 se indicaba que *“dado que en la actualidad están en marcha polígonos industriales en ese municipio, se reitera al Ayuntamiento el criterio de que es en estos Polígonos donde deben ubicarse estas actuaciones, ya que la vía del artículo citado (art. 16.3) es de carácter excepcional; y de esta manera liberar al suelo no urbanizable de estos usos no adecuados.”*. El informe técnico municipal señala, igualmente, que, *actualmente, los polígonos industriales cuyo desarrollo citaba la autorización están plenamente ejecutados, y junto con el resto del suelo industrial, se cuenta con una disponibilidad de 17 solares vacantes en suelo industrial ordenado, cuya superficie podría albergar la nave proyectada de 4.447 m², sin necesidad de ocupar suelo no urbanizable, reservado para usos excepcionales sin alternativa en suelo urbano o urbanizable.*

- El artículo 3.1.10.3. del PGMOU vigente establece que se considerarán deficiencias insubsanables proyectar las obras para usos no admitidos por la zonificación correspondiente a su emplazamiento. A este respecto, concluye, las peticiones de licencia con deficiencias insubsanables serán denegadas.
- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la denegación a D. de la licencia de obra mayor solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 3.1.10.3. del PGMOU, al contener una deficiencia de carácter insubsanable, debido a que no cumple los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar a D. la licencia de obra mayor solicitada, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, por las razones anteriormente expuestas, y en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a D., dando traslado al mismo los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

8. Desestimación de la solicitud de Diseño Rodrima S.L.U. de inicio del trámite para obtención de autorización autonómica T.A.11/23, por interés público, para la construcción de nave industrial, en suelo no urbanizable, polígono 45, parcela 586. Expte. 789964Y.

A la vista de la solicitud presentada por la mercantil Diseño Rodrima S.L.U., con fecha 19/06/2023, solicitando el inicio del trámite para la obtención de autorización autonómica por interés público, para construcción de nave industrial para uso de industria de fabricación de colchones y centro de almacenamiento y expedición, en suelo no urbanizable, con emplazamiento en polígono 45, parcela 586.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, de fechas respectivas 6 y 15 de noviembre de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Responsable del Departamento de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- La parcela donde pretende implantarse la mercantil solicitante se encuentra situada en suelo clasificado por el PGMOU vigente como suelo no urbanizable de protección especial-yacimientos arqueológicos. Según informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 06/11/24, la ubicación del terreno se encuentra dentro del Bien de Interés Cultural (BIC) “Los Torrejones”, yacimiento situado en este término municipal, bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, según Decreto n.º 223/2018, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Según establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el suelo no urbanizable se registrará por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, salvo áreas específicas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio, que lo harán por lo dispuesto para el suelo no urbanizable de protección específica.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el suelo no urbanizable de protección específica se identifica como aquél que debe preservarse del proceso urbanizador, por estar sujeto a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los

instrumentos de ordenación territorial, de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial específica, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales o tecnológicos acreditados, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, relativo al régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable de protección específica, en el mismo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica. Si se hubiera iniciado el procedimiento de aprobación del instrumento correspondiente, deberá aplicarse el régimen de protección cautelar establecido, en su caso, en la legislación específica. En defecto de instrumentos de ordenación territorial o de protección específica, podrán autorizarse excepcionalmente por la Administración regional los usos, instalaciones y edificaciones que se consideren de interés público, así como, por la Administración competente, los usos e instalaciones provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley.
- Según establece el artículo 38.1. del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, las instalaciones industriales aisladas en suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, estas últimas en aplicación del criterio establecido en el artículo 37 de la indicada normativa, han de cumplir, además de lo dispuesto en la legislación urbanística y en el planeamiento urbanístico general, las siguientes condiciones específicas:
 - a) Se han de localizar a una distancia no menor de 200 m. de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial aplicable en materia de aguas. (...).
 - f) No deberán estar situados en el entorno de Bienes de Interés Cultural.

- Tal como indica la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la intervención municipal en este tipo de expedientes no es aséptica, sino que deben entrar en concurrencia todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren éstos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo. La citada orden ha señalado que la Jurisprudencia ha remarcado la excepcionalidad de este procedimiento y la necesidad de que estas autorizaciones, sobre todo cuando afectan a actividades industriales, comerciales o de negocio en general, deben interpretarse restrictivamente, así como la necesaria valoración sobre la necesidad de emplazar la actividad en el medio rural.
- Según informe emitido con fecha 6 de noviembre de 2024 por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, se constatan: 1) Deficiencias documentales: tras la revisión de la documentación aportada, se ha detectado que ésta resulta insuficiente para justificar los requisitos establecidos en las Directrices de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia. 2) Incumplimientos normativos. 2.1. Separación insuficiente respecto a redes de escorrentía y embalses: El art.38.1.a de las Directrices exigen una distancia mínima de 200 metros entre las instalaciones industriales y cualquier cauce, río, torrente o elemento de drenaje natural del territorio presente en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia o de embalses de abastecimiento urbano o agrícola. La nave aislada presentada incumple este requisito por duplicado, ya que se sitúa a menos de 200 m. de dos cauces incluidos en el Inventario de Cauces, uno al sur de nivel 5 y otro al norte de nivel 1, y además se encuentra a menos de 200 m. de un embalse agrícola situado en la parcela colindante (30043A045002300000LW). 2.2. Ubicación en terrenos delimitados dentro del Bien de Interés Cultural (BIC) - "Los Torrejones". La parcela se encuentra íntegramente dentro de los puntos delimitadores del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, declarado bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, mediante Decreto nº223/2018,

de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la CARM (BORM nº268/2018). Esto incumple lo dispuesto en el art. 38.1.f. de las Directrices, que establece que las instalaciones industriales aisladas en suelo no urbanizable no deberán estar situadas en el entorno de Bienes de Interés Cultural. En este caso no es ya que la nave se pretenda implantar en el entorno del Bien de Interés Cultural, sino que, directamente, se pretende construir sobre terrenos incluidos en la propia delimitación del BIC. 3) Justificación del interés público de la edificación. Ubicación en un entorno eminentemente agrícola y alejado de áreas industriales consolidadas. La nave proyectada se emplaza en un entorno de uso predominantemente agrícola, sin conexión directa a las infraestructuras y redes de servicios necesarias para el desarrollo de actividades industriales de carácter estratégico. Al encontrarse alejada de las principales áreas industriales del municipio y de las conexiones de infraestructuras relevantes, su ubicación no responde a criterios de interés general ni aporta beneficios de orden público. La integración de una instalación industrial en un espacio de protección arqueológica y agrícola resulta descontextualizada y genera un impacto negativo en el entorno rural. En virtud de la localización y la afectación a un Bien de Interés Cultural, se concluye que la implantación de la nave proyectada no cumple los criterios de interés público necesarios para su autorización en suelo no urbanizable de protección específica.

- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la desestimación a la mercantil Diseño Rodrima S.L.U. de la solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de protección especial por los siguientes motivos resumidos: a) No justifica convenientemente su ubicación, ni las razones de su excepcionalidad y su interés público. b) Incumple lo dispuesto en el art. 38.1, letras a) y f), del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar a Diseño Rodrima S.L.U. la solicitud de inicio del procedimiento para la autorización excepcional por interés público de la construcción de nave industrial, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en base a los razonamientos anteriormente expuestos en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

2. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Diseño Rodrima S.L.U., dándole traslado de los informes de Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

9. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 990489E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 990489E.

Visto el escrito de solicitud presentado por Dña. (R.E. Núm. 16745, de 08/10/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm.15.425, de 43.998 m² según Registro de la Propiedad, de la que es titular registral, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca registral se corresponde con :

-La parcela catastral 98, del polígono 121, (ref. catastral 30043A121000980000TD), de 18.377 m² de uso principal agrario, correspondiendo 923 m² a cultivo de secano y 17.454 m² a cultivo de regadío, dicha superficie coincidente con la reciente medición.

-Parte de la parcela catastral 99, del polígono 121 (ref. Catastral 30043A121000990000TX), de uso principal agrario y cultivos de regadío, la superficie catastral total es de 58.901 m², la parte correspondiente a la finca registral núm. 15.425 según reciente medición realizada es de 21.325 m².

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07 de noviembre de 2024, y en el informe de la Responsable del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. licencia municipal para segreguar una parcela, de 18.377 m², de la finca registral núm. 15.425, de 43.998 m² según Registro de la Propiedad.

Tras la segregación quedando una finca resto de una superficie de 21.325 m² según reciente medición.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1003889Q, 1010570W, 1007940R, 1011567E).-

1. Nombramiento de funcionarios/as interinos/as para el desarrollo del Programa de carácter temporal para la Reducción-Supresión de la Lista de Espera del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Expte. 1003889Q).

Visto el informe emitido por la Responsable del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Yecla, Dña. Esperanza Coloma Rentero, de fecha 6 de noviembre de 2024, con el visto bueno de la Concejala del área Dña. Patricia Soriano Vidal, en el que manifiesta:

- Que en atención al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Yecla, y su correspondiente modificación mediante Adenda al citado convenio, que permite la posibilidad de incrementar el número de sesiones y la financiación de las mismas por el IMAS, para la reducción o supresión de la Lista de Espera del CDIAT, se ha elaborado un Programa de carácter temporal para la Reducción-Supresión de la Lista de Espera del CDIAT.

- Que el desarrollo del citado Programa corresponde al CDIAT, servicio que en la actualidad no dispone de los medios humanos necesarios para su desarrollo.

- Que la ejecución del programa temporal sería por un período máximo de tres años, y abarcaría desde noviembre de 2024 a noviembre de 2027, necesitando la adscripción de un Técnico de Atención Temprana y dos Logopedas, a jornada semanal de 32,50 horas.

Resultando que las circunstancias descritas en el informe de la Responsable del CDIAT constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o

esenciales.

Considerando que, según el artículo el artículo 20. Cinco de la Ley 21/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, durante el año 2023 “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, no han sido aprobados, considerándose prorrogado el del año anterior, por lo que, por prudencia, deberán aplicarse los mismos criterios en materia de contratación de personal.

Teniendo en cuenta que actualmente existe Bolsa de Empleo de Técnico de Atención Temprana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de julio de 2022, así como Bolsa de Empleo de Logopeda, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de enero de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Personal, de fecha 8 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa temporal para la Reducción-Supresión de la Lista de Espera del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), conforme a la propuesta de la Responsable del servicio, Dña. Esperanza Coloma Rentero, en su informe de fecha 6 de noviembre de 2024.

2. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, a quienes corresponda de las Bolsas de Empleo de Técnico de Atención Temprana y de Logopeda, quienes serán adscritos/as al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana para la ejecución del Programa de carácter temporal destinado a la Reducción-Supresión de la lista de espera del mencionado centro, en los siguientes términos:

Técnico de Atención Temprana:

- Modalidad: nombramiento como funcionario/a interino/a, Técnico de Atención Temprana, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del TREBEP.

- Jornada Laboral: 32,50 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto: nombramiento de funcionario/a interino/a, Técnico de Atención Temprana, para la ejecución del Programa de carácter temporal destinado a la Reducción-Supresión de la lista de espera del CDIAT.

Logopedas:

- Modalidad: nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as, Logopedas, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del TREBEP.
- Jornada Laboral: 32,50 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones: las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto: nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as, Logopedas, para la ejecución del Programa de carácter temporal destinado a la Reducción-Supresión de la lista de espera del CDIAT.

2. Declaración de D. en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla (Expte. 1010570W).

Visto el escrito presentado el 21 de noviembre de 2024 por D., por el que solicita ser declarado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla, para prestar servicios como Agente de Policía Local de Mula.

Considerando lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Estimando que al interesado le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”* y que, *“a falta de*

opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a D. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, por prestación de servicios en el sector público, en el puesto de Agente de Policía Local de Yecla, con efectos desde el día de su toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mula.

2. Requerir al Sr. la comunicación al Ayuntamiento de la fecha concreta de la toma de posesión en el Ayuntamiento de Mula, antes de que se produzca, así como la justificación documental de dicha toma de posesión, en el plazo de diez días.

3. Atribución temporal de funciones al funcionario de carrera, Auxiliar-Delineante de los Servicios Técnicos Municipales, D. (Expte. 1007940R).

A la vista del informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Resultando:

- Que con fecha 30 de octubre de 2024, se ha producido la jubilación de D., quien ocupaba el puesto de Delineante-Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales.

- Que la vacante producida tras dicha jubilación afecta de manera significativa a los Servicios Técnicos Municipales, debido a la naturaleza técnica de las funciones a desempeñar en dicho puesto.

- Que para dar continuidad a los proyectos en curso, y garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio, es imprescindible la cobertura del puesto vacante.

- Que actualmente no existe Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento, disponible para cubrir de manera interina el mencionado puesto, hasta su cobertura definitiva por funcionario de carrera.

- Que D., Auxiliar-Delineante de los Servicios Técnicos Municipales, posee la titulación necesaria, y los conocimientos específicos precisos, en materia de delineación, mediciones, topografía y gestión documental técnica.

- Que, por añadidura, el Sr. es el único empleado municipal con la capacitación profesional necesaria para asumir temporalmente las funciones del puesto de Delineante-Administrativo.

Considerando que, dadas las circunstancias concurrentes, la forma de provisión adecuada del puesto de trabajo sería la atribución temporal de funciones, conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, que establece que, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Personal, de fecha 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Atribuir temporalmente, con efectos de 1 de noviembre de 2024, al Auxiliar-Delineante D., la realización de las funciones de Delineante-Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales, con el abono de las correspondientes diferencias en los complementos salariales (complemento de destino y complemento específico), hasta la cobertura de la plaza en propiedad o hasta la adopción de nuevo acuerdo en contrario por la Junta de Gobierno Local.

2. Acordar la inclusión de la plaza vacante en la próxima o próximas Ofertas de Empleo Público, de ser posible, en función, en su caso, de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

4. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1011567E).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 27 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. (Trabajadora Social) y a Dña.

..... (Educatadora Social) la asistencia a la jornada “En los límites: compartiendo experiencias en la atención a personas con trastorno límite de la personalidad”, convocada por la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Federación de Salud Mental de Murcia, que tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 28 de noviembre de 2024, de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 959428P, 983068Y, 1009531C, 995945H, 1011714J).-

2. Adjudicación del contrato privado de “Adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”. Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística ‘Yecla ES +’”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. 1/24). Expte. 959428P.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de servicio privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2024, por el que se formuló Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es, Aventino Proyectos Integrales, S.L.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la selección de su oferta: Se trata del único licitador habida cuenta que Aventino Proyectos Integrales, S.L., es la mercantil que ostenta la exclusividad de los trabajos, exposiciones, y demás actuaciones comerciales y artísticas del artista D., de conformidad con lo establecido en el art. 168 de la LCSP.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Aventino Proyectos Integrales, S.L., el contrato privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por el precio de 245.000,80 € (202.480,00 €, más 42.520,80 € correspondientes al 21 % de IVA), de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2024, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y en la oferta del adjudicatario. (Partidas 2024-432-62731 y 2024-241-62718; R.C. 10.700/2024).

2. Requerir a Aventino Proyectos Integrales, S.L., para que en el plazo máximo de quince días hábiles proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días, desde la formalización del contrato, se dará publicidad de la misma en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Adjudicación del Contrato de obras de “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música” (Expte. C.O. 11/24). Expte. 983068Y.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del Contrato de obras de “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones, se formuló propuesta de adjudicación a favor de la mercantil DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U., y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U., a) Precio: 1ª posición, con 88,70 puntos de 100 posibles.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música” (C.O.11/24), a DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 47.084,73 € (38.913,00 €, mas 8.171,73 de IVA) (partida 2024-330-62309; R.C. 12492/2024).

2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo, quedando fijada la fecha del inicio de las obras el próximo día 15 de noviembre de 2024, previa firma del acta de comprobación del replanteo, que se fija para el próximo día 16 de diciembre de de 2024.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de ocho días.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “150 ejemplares de libros de

fotos históricas” (Expte. 1009531C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Yeclagrafic, S.L., por el precio total de 6.131,77 €, IVA incluido (Partida 332.2200101), el Contrato Menor de Suministro de “150 ejemplares de libros de fotos históricas”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. adjudicación de Contrato Menor de Suministro de "Licencias para dispositivos de acceso WiFi (MERAKEI). Modernización y digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales. Fondos Next Generation EU. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” (Expte. 995945H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Informática.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Tecon Soluciones Informáticas, S.L., por el precio total de 18.131,22 €, IVA incluido (Partida 92601.62712), el Contrato Menor de Suministro de “Licencias para dispositivos de acceso WiFi (MERAKEI). Modernización y digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales. Fondos Next Generation EU. Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio 2024-2025” (Expte. 1011714J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asistencia Formación y Eventos, S.L., por el precio total de 15.589,60 €, IVA incluido (partida presup. 231-227922), el Contrato Menor de Servicio de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio 2024-2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1003554A, 1010357Z, 1002509Z, 996157C, 1009161N, 1009159K, 1010617K, 1010618M, 1009158J, 1011805K, 996813N, 1008528J, 1011904Y, 886743N, 1008560D, 1010330M, 1009792P, 965165H).-

1. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización de campaña benéfica (Expte. 1003554A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 6 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, los próximos días 11 y 18 de diciembre, para realización de campaña benéfica mediante la recogida de donativos por la elaboración de adornos navideños.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y de la Policía Local, copias de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la realización de campaña benéfica (Expte. 1010357Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 18 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Mercado de San Cayetano, los próximos días 11 y 18 de diciembre, para realización de campaña benéfica mediante la recogida de donativos por la elaboración de adornos navideños.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y de la Policía Local, copias de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del café bar “Terrae”, en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 1002509Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del café bar “Terrae”, en calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 16 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Lío Bar” en calle San Francisco (Expte. 996157C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 21 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Lío Bar” en la calle San Francisco, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 27 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería TJ” en Avda. Literato Azorín (Expte. 1009161N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería TJ” en la Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno: (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 9 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “Keyko” en calle San Antonio (Expte. 1009159K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 20 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Keyko” en la calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 18 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del café “Chicago” en calle San José (Expte. 1010617K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del café “Chicago” en calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 18 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en calle San José (Expte. 1010618M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Firenze” en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 12 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Solicitud de Lucas Domene, S.L sobre autorización para instalación de terraza de la

cafetería “Memphis” en calle San José (Expte. 1009158J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 22 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lucas Domene, S.L. autorización para la instalación de terraza de la cafetería “Memphis” en la calle de San José, nº 8, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 55 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de Maza Construcciones y Contratas, S.L sobre autorización para instalación de terraza del bar restaurante “La Tapeoteca”, en Plaza María Carmen Lorente (Expte. 1011805K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 22 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Maza Construcciones y Contratas, S.L. autorización para la instalación de la terraza del bar restaurante “La Tapeoteca”, en la Plaza María Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 54 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de sobre autorización para instalación de

terrazza del establecimiento “Bar Peña Taurina” en C/ Tejeras (Expte. 996813N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de terraza del establecimiento denominado “Bar Peña Taurina”, en la C/ Tejeras, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 50 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

12. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “La Parada”, en calle San José (Expte. 1008528J).

Vista la instancia presentada por Dña. con fecha 7 de noviembre de 2024 solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “La Parada”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “La Parada”, en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 10 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

13. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Aquarium Café”, en Plaza Ocho de Marzo (Expte. 1011904Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de fecha 22 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Aquarium Café”, en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de anual: (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 68 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del mesón “La Parra”, en Avda. Literato Azorín (Expte. 886743N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 19 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del mesón “La Parra”, en Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de anual: (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 16 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

15. Autorización a Cruz Roja Española para la instalación de puesto en la calle San Francisco, para realización de actividad conmemorativa del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Expte. 1008560D),

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Cruz Roja Española para la instalación de un puesto de información en la calle San Francisco, el día 29 de noviembre de 2024, para realización de actividad conmemorativa del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

2. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con las indicaciones contenidas en el referido informe de la Policía Local, el cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

16. Solicitud de Centros de Salud de Yecla (Dña.) sobre realización de actividad en el Jardín de la Avenida de la Feria y cesión de carpa (Expte. 1010330M).

Vistos los escritos presentados con fechas 8 y 15 de noviembre de 2024 por los Centros de Salud de Yecla (Dña.), por los que solicita autorización municipal para realización de desayuno saludable en el Jardín de la Avenida de la Feria, el próximo día 3 de diciembre de 2024.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Responsable de Cultura-Mantenimiento con fechas respectivas 18 y 25 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Centros de Salud de Yecla (Dña.) autorización municipal para la realización de desayuno saludable en el Jardín de la Avenida de la Feria, el próximo día 3 de diciembre de 2024.

2. Aprobar la cesión del uso a Centros de Salud de Yecla (Dña.) de una carpa de titularidad municipal, para la realización de la mencionada actividad, que será

proporcionada en el lugar indicado, en la mañana del día 3 de diciembre de 2024.

3. La autorización no supone reserva de espacio alguno en el jardín, por lo que la actividad deberá compatibilizarse con el uso general del jardín por los ciudadanos, en los términos señalados en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitido a la interesada.

4. La realización de la actividad se llevará a cabo conforme a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el informe emitido por la Responsable del Servicio Veterinario, copia del cual será remitido a la interesada.

5. Notificar al Departamento de Servicios Públicos el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.

17. Concesión de autorización a D. para traslado de árbol y alcorque frente a la fachada del inmueble sito en calle Cruz de Piedra, número 82 (Expte. 1009792P).

Visto el escrito presentado por D., por el que solicita autorización para el traslado de un árbol y su alcorque, sitos frente a fachada del inmueble ubicado en calle Cruz de Piedra número 82, ya que coincide con la ubicación del garaje proyectado de este inmueble.

Y de conformidad con lo informado por los Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para el traslado del referido árbol y su alcorque, en las siguientes condiciones:

1. El Sr. eliminará el árbol existente, eliminará el actual alcorque, ejecutará el correspondiente pavimento de acera, y construirá otro nuevo alcorque en el lugar indicado en el informe de los Servicios Públicos, copia del cual será remitido al interesado.

2. El interesado plantará un ejemplar de árbol semejante al eliminado, en los términos indicados en el informe de Servicios Públicos.

3. Con carácter previo a la realización de las antedichas operaciones, el interesado deberá constituir en la Caja Municipal una fianza por importe de 250 €, en concepto de reposición del árbol y de los materiales de la acera y del alcorque.

18. Cambio de situación de contenedores en calle San Pascual, 5 (Expte. 965165H).

Examinado el informe emitido por el I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para estudio más detenido.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 993218W).-

Solicitud de D. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para la presentación de libro de fotografías: cambio de fecha de realización (Expte. 993218W).

Resultando que, atendiendo a la correspondiente solicitud, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, acordó conceder a D. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para presentación de libro de fotografías, el día 14 de noviembre de 2024.

Visto el escrito presentado por D. con fecha 28 de octubre de 2024 por el que solicita el cambio de fecha de la citada actividad.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 5 de noviembre de 2024, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. el cambio de fecha de autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para la presentación de un libro de fotografías, que se traslada del 14 de noviembre al 12 de diciembre de 2024.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por el interesado del correspondiente precio público, por importe de 120,00 €

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la persona autorizada.

9º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 1003880D, 1010106A).-

1. Solicitud de Dña.sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1003880D).

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para estudio más detenido.

2. Solicitud de Dña. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1010106A).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 21 de noviembre de 2024, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Furgoneta mixta 5 plazas de segunda mano para Brigada de Obras Municipal” (Expte. 1012503E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Técnicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Adjudicar a Automotor Hnos. Marín, S.L., por el precio total de 13.999,70 €, IVA incluido (Partida 150.6240001), el Contrato Menor de Suministro de “Furgoneta mixta 5

plazas de segunda mano para Brigada de Obras Municipal”.

1.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. aceptación de subvención del Ministerio de Industria y Turismo (Expte. 772571Q).

Visto el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Resultando:

- Que con fecha 22 de noviembre de 2024, el Ministerio de Industria y Turismo publicó en la página web Resolución de concesión definitiva para el expediente PHT-020000-2022-515 “EL RENACER DE YAKKA. Conservación y restauración del Hisn Yakka en Yecla”, por importe de 2.999.957,00 €.

- Que tras la consulta del expediente electrónico obrante en el citado Ministerio, consta Resolución al Ayuntamiento de Yecla de la citada concesión definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la subvención para el proyecto: “EL RENACER DE YAKKA. Conservación y restauración del Hisn Yakka en Yecla”, por importe de 2.999.957,00 €, concedida por el Ministerio de Industria y Turismo, en los términos propuestos en la citada resolución de concesión.

3. Manifestación de interés en la financiación de Proyectos Piloto de Innovación en la atención a las Personas Mayores (Expte. 993730F).

Visto el informe emitido por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Resultando:

- Que el pasado 30/09/2024 se recibió carta de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, informando del “Proyecto piloto de innovación en la atención a personas mayores”, concretamente del “Plan de modernización de los Servicios Sociales: Proyectos piloto de innovación en servicios sociales” (componente 22; proyecto nº 18, Línea C22.I2).

- Que el proyecto de la Administración regional conlleva la financiación de Proyectos Piloto de Innovación en la atención a las personas mayores, por parte de las entidades locales, a cuyo efecto se invita a los Ayuntamientos de la Región a la presentación de propuestas.

Teniendo en cuenta:

- Que el envejecimiento de la población, junto con la debilitación de las redes familiares tradicionales, generan necesidades sociales emergentes a las que ha de darse respuesta con iniciativas innovadoras, implicando la concepción de nuevas formas de atención a las personas mayores. En concreto, ha de señalarse, por un lado, la existencia de una especial vulnerabilidad vinculada a la pérdida de la capacidad de autogestión y la carencia de una red familiar de apoyo; y por otro, la grave carencia de plazas residenciales.

- Que la presente oportunidad de financiación complementaria posibilita el refuerzo de los recursos para la atención específica de las personas destinatarias de esta red de apoyo. Por otra parte, se hace posible el desarrollo de una investigación e impulso de nuevas soluciones habitacionales alternativas a las residencias de mayores, que contemplen el mantenimiento en el medio, la autogestión, y el uso de nuevas tecnologías vinculadas a la atención personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Manifiestar el interés de este Ayuntamiento en la financiación de Proyectos Piloto de Innovación en la Atención a las Personas Mayores.

3.2. Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, elaborados por Dña. María Mercedes Murcia Manrique (Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales) y Dña. Rosa Ortega Navarro (Trabajadora Social Municipal):

- Acompañamiento intensivo a personas mayores en situación de vulnerabilidad social (85.175,17 €).
- Diagnóstico de viabilidad, e impulso de soluciones habitacionales colaborativas tipo Cohousing Senior en Yecla (72.000,00 €).

3.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa, y a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, para la realización de cuanto trámites sean precisos para la obtención de subvención

para los proyectos anteriormente aprobados.

4. Aprobación de la relación de beneficiarios correspondiente a la memoria técnica “Proyecto promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2024”, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales (Exptes. 931952D, 1005761Q).

Resultando que en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2024”, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales, conforme al Decreto nº 41/2024 de 25 abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

Vistas las solicitudes y documentación adjunta presentada por los interesados en participar en la convocatoria y ser beneficiarios de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta (Expte. 1005761Q).

Y de conformidad con lo previsto en la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2024”, así como en el Decreto 41/2024, de 25 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Reconocer la condición de beneficiarios de subvenciones económicas, en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta, a las personas físicas o jurídicas que figuran en la relación obrante en expediente, que tienen la condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad está incluida en algún epígrafe referido al comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción del comercio al por menor de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras).

4.2. Denegar dicha condición de beneficiarios de las subvenciones de referencia a las personas físicas o jurídicas que asimismo figuran en relación obrante en expediente, por las

razones que en cada caso se indican.

5. Realización por el Centro Municipal de Servicios Sociales de actividades de celebración del Día Internacional de Personas con Discapacidad (Expte. 1005313T).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 14 de noviembre de 2024.

Y a la vista de los informes emitidos por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano (26/11/24), la Policía Local (18/11/24), la Oficial de Mantenimiento (21/11/24), la Veterinaria Municipal (25/11/24), y la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos (18/11/24).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la celebración del Día Internacional de Personas con Discapacidad, el día 30 de noviembre próximo, mediante la realización de diversas actividades en el Auditorio Municipal y en la Plaza Mayor, según el detalle expuesto en la propuesta.

5.2. Aprobar a tal efecto un gasto por importe total de 1.676,19 euros (231-13102, 231-22602, 231-2269918, 231-22699).

5.3. Someter la realización de las diversas actividades a las condiciones expuestas en los informes emitidos por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano (26/11/24), la Policía Local (18/11/24), la Oficial de Mantenimiento (21/11/24), la Veterinaria Municipal (25/11/24) y la Auxiliar-Inspectora de Servicios Públicos (18/11/24), copia de los cuales será remitida a la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, y a la Educadora Social Dña., para su conocimiento y efectos.

6. Solicitud de Dña., estudiante de Grado de Psicología de la UNED, Centro Asociado de Cartagena, de autorización para realización de prácticas curriculares en el Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1011917Q).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 22 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1 Autorizar la realización de prácticas curriculares en el Centro Municipal de Servicios Sociales por parte de Dña., estudiante del Grado de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al amparo del correspondiente Convenio de Colaboración Educativa.

6.2. Las prácticas, que tendrán una duración de 225 horas, se desarrollarán a partir del

día 2 de diciembre de 2024.

6.3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

6.4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a la Psicóloga, Dña. Marta Santos Poveda.

6.5. Habilitar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique y a la Sra. Santos Poveda, para la realización de los trámites y formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

6.6. Condicionar los anteriores acuerdos a la firma por la interesada de compromiso de confidencialidad de uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y seis minutos.